



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

16 OCT 2020

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2020-00187-00

Revisado el escrito de demanda, se advierte que lo pretendido es obtener el pago de unas sumas de dinero objeto de un acuerdo dentro del proceso de Unión Marital de Hecho Rad. No. 11001300000520160114600 que se adelantó ante el Juzgado Quinto de Familia en Oralidad de Bogotá D.C. y cuyas copias auténticas fueron expedidas por el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA - BOGOTÁ D.C.**

Ahora, el art. 306 del C. G. del P., establece que: "Lo previsto en este artículo se aplicará para obtener, ante el mismo juez de conocimiento, el cumplimiento forzado de las sumas que hayan sido liquidadas en el proceso y las obligaciones reconocidas mediante conciliación o transacción aprobadas en el mismo." (Subrayado negrillas del despacho)

En consecuencia, se ordenara la remisión del expediente al citado despacho judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

Primero. Rechazar de plano la presente demanda, por falta de competencia.

Segundo. Remítase el expediente al **Juzgado Quinto de Familia en Oralidad de Bogotá D.C.**, por intermedio de la oficina judicial (reparto), para que asuma su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

JACH

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 066 Hoy 16 OCT. 2020 a la
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS